

# *H. Congreso del Estado de Nuevo León*



## LXXVI Legislatura

**PROMOVENTE:** C. DIP. ELSA ESCOBEDO VÁZQUEZ Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA

**ASUNTO RELACIONADO:** MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DEL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN ADECUADA Y COMBATE CONTRA EL DESPERDICIO DE ALIMENTOS PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE COMBATE CONTRA LA POBREZA ALIMENTARIA Y EL DESPERDICIO DE ALIMENTOS

**INICIADO EN SESIÓN:** 21 DE NOVIEMBRE DEL 2023

**SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES):** SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

**Mtra. Armida Serrato Flores**

**Oficial Mayor**

13

**DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL**

**PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

**PRESENTE.**



-S/A-

Diputada **Elsa Escobedo Vazquez** y los Diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Septuagésima Sexta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, en ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en sus artículos 87 y 88, así como los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, presentamos ante esta Soberanía, iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Derecho a la Alimentación Adecuada y Combate Contra el Desperdicio de Alimentos para el Estado de Nuevo León en materia de combate contra la pobreza alimentaria y el desperdicio de alimentos, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

Uno de los principales derechos que nos asegura nuestra Carta Magna es el derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. Desafortunadamente, en la realidad hay muchas personas en el país y en nuestro estado que se encuentran padeciendo del grave azote de la pobreza alimentaria.

En México, de acuerdo con datos del CONEVAL,<sup>1</sup> en 2022 un aproximado de 23.4 millones de personas (18.2% de la población), carecían del acceso a una alimentación nutritiva y de calidad. Por su parte, en nuestro estado en este año, de acuerdo con datos del programa hambre cero, el total de personas que sufren estas carencias es de más de 430,000 personas.<sup>2</sup> Estas cifras resultan ser muy alarmantes y nos dan un golpe de realidad respecto a la gravedad del problema, así como de las asignaturas pendientes que aún se tienen en la materia.

Sumado a todo esto, existe otra situación que no hace más que agravar la problemática alimentaria y que se ven severamente afectados muchas personas en nuestro estado; la cual es, el desperdicio de alimentos.

El año pasado, a nivel nacional, de acuerdo con el Banco de Alimentos de México,<sup>3</sup> un tercio del alimento producido en el país se desperdió. Este tercio desperdiciado equivalió a 38 toneladas de alimento por minuto, el cual pudo haber sido utilizado para alimentar a 25.5 millones de personas con carencias alimentarias. No obstante, en nuestro estado durante el 2020 el desperdicio de alimentos llegó a costar un total de \$50 mil millones de pesos en comida.

---

<sup>1</sup> Fuente: [https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Paginas/Pobreza\\_2022.aspx](https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Paginas/Pobreza_2022.aspx)

<sup>2</sup> Fuente: <https://www.hambreceronl.mx/faq.html>

<sup>3</sup> Fuente: <https://www.gob.mx/profeco/documentos/evita-el-desperdicio-de-alimentos>

En tenor de lo anterior, resulta necesario tomar cartas en el asunto y dar un mayor impulso a los trabajos que se han venido realizando en las recientes décadas; es por ello, que la iniciativa promueve establecer una mayor participación de las autoridades municipales en las políticas y actividades que se realicen para afrontar este problema. También se busca que se cuente con información constante sobre la situación de los bancos de alimentos en nuestra entidad a través de que rindan un informe trimestral y no anual y que esta Soberanía tenga acceso a información en relación a las estadísticas sobre cómo va la lucha contra la pobreza alimentaria en Nuevo León, a fin de promover mecanismos que mejoren las condiciones de vida de la población.

Además, algo que también se busca implementar son los comedores alimentarios en nuestra entidad, tal y como lo llevó a cabo en el 2013, la administración federal a cargo del Licenciado Enrique Peña Nieto a través de la Cruzada Nacional contra el Hambre, la cual tuvo buenos resultados; teniendo como objetivo mejorar las condiciones de vida de millones de mexicanos y mexicanas que se encontraban en situación de pobreza extrema alimentaria.

Es por ello que, mediante esta iniciativa, el PRI no solo busca impulsar la lucha contra la pobreza alimentaria y el desperdicio de alimentos, sino que también refrenda su compromiso por una alimentación digna, la justicia social y el bienestar del pueblo de Nuevo León; ya que consideramos que nos encontramos en un buen momento para continuar con las acciones contra la pobreza alimentaria y el desperdicio

de alimentos, aún estamos a tiempo de ayudar a las personas que desafortunadamente no pueden alimentarse de manera adecuada.

Con el propósito de ilustrar sobre la propuesta de reforma, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

<b>LEY DEL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN ADECUADA Y COMBATE CONTRA EL DESPERDICIO DE ALIMENTOS PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO PROPUESTO</b>
<b>ARTÍCULO 6.-</b> Para los efectos de esta Ley se entiende por:  I a XVI. ...	<b>ARTÍCULO 6.-</b> Para los efectos de esta Ley se entiende por:  I a XVI. ...
XVII. Voluntario: Persona que sin fines de retribución o lucro y de manera altruista desempeña una labor dentro de los Bancos de Alimentos; y  XVIII. Comunidades rurales: Población que habita en un área rural con actividades económicas preponderantemente primarias, áreas conurbadas y áreas urbanas que realicen primordialmente actividades agropecuarias, forestales, de acuacultura o de transformación agroindustrial.  <b>(SIN CORRELATIVO)</b>	XVII. Voluntario: Persona que sin fines de retribución o lucro y de manera altruista desempeña una labor dentro de los Bancos de Alimentos;  XVIII. Comunidades rurales: Población que habita en un área rural con actividades económicas preponderantemente primarias, áreas conurbadas y áreas urbanas que realicen primordialmente actividades agropecuarias, forestales, de acuacultura o de transformación agroindustrial; y  <b>XIX. Comedores alimentarios: establecimientos que ofrecen servicios de apoyo alimentario a personas que no tienen acceso a una dieta adecuada o suficiente.</b>
<b>ARTÍCULO 12.-</b> Los Bancos de Alimentos tendrán las siguientes facultades y obligaciones:  I a XIV. ...	<b>ARTÍCULO 12.-</b> Los Bancos de Alimentos tendrán las siguientes facultades y obligaciones:  I a XIV. ...
XV. Remitir anualmente un informe firmado y sellado, dirigido a la Secretaría de Igualdad e Inclusión, en el cual se especificarán las cantidades recibidas en donación y las Entidades Alimentarias que la efectuaron, además deberá señalar la periodicidad de entrega con la cual se pactó el convenio de donación;	XV. Remitir trimestralmente un informe firmado y sellado, dirigido a la Secretaría de Igualdad e Inclusión, en el cual se especificarán las cantidades recibidas en donación y las Entidades Alimentarias que la efectuaron, además deberá señalar la periodicidad de entrega con la cual se pactó el convenio de donación;

<p>XVI. A XXI. ...</p> <p><b>ARTÍCULO 13.-</b> Corresponde a la Secretaría de Igualdad e Inclusión de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables:</p> <p>I a VIII. ...</p> <p>IX. Denunciar ante las autoridades correspondientes sobre posibles irregularidades en la aplicación del ordenamiento; y</p> <p>X. <del>Lo señalado dentro del Reglamento de la presente Ley y otras disposiciones jurídicas aplicables.</del></p> <p><b>(SIN CORRELATIVO)</b></p>	<p>XVI. A XXI. ...</p> <p><b>ARTÍCULO 13.-</b> ...</p> <p>I a VIII. ...</p> <p>IX. Denunciar ante las autoridades correspondientes sobre posibles irregularidades en la aplicación del ordenamiento;</p> <p>X. <b>Impulsar la instalación de comedores alimentarios a través de los Bancos de Alimentos en los municipios con zonas de altos índices de pobreza alimentaria, de acuerdo con las estadísticas de pobreza alimentaria; y</b></p> <p>XI. <b>Lo señalado dentro del Reglamento de la presente Ley y otras disposiciones jurídicas aplicables.</b></p>
<p><b>ARTÍCULO 28.-</b> La estadística de pobreza alimentaria será atendida por la Secretaría de Igualdad e Inclusión, se analizarán las causas y motivos que originan la pobreza con base en esta información y coordinaran esfuerzos con los Bancos de Alimentos para que en sinergia se cumpla de manera eficaz la presente Ley.</p> <p><b>(SIN CORRELATIVO)</b></p>	<p><b>ARTÍCULO 28.-</b> La estadística de pobreza alimentaria será atendida por la Secretaría de Igualdad e Inclusión, se analizarán las causas y motivos que originan la pobreza con base en esta información y coordinaran esfuerzos <b>con los municipios y los</b> Bancos de Alimentos para que en sinergia se cumpla de manera eficaz la presente Ley.</p> <p><b>Además, se remitirá una copia de las estadísticas al Congreso del Estado; para su conocimiento y respectivo análisis.</b></p>

Por lo anteriormente expuesto es que se somete a la consideración del Pleno el siguiente:

## DECRETO

**UNICO.** - Se reforman las fracciones XVII y XVIII del artículo 6, se reforma la fracción XV del artículo 12, se reforman las fracciones IX y X del artículo 13, se reforma el artículo 28; se adiciona la fracción XIX al artículo 6, se adiciona la fracción XI al artículo 13, se adiciona un segundo párrafo al artículo 28, todos de la Ley del Derecho a la

Alimentación Adecuada y Combate Contra el Desperdicio de Alimentos para el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 6.- Para los efectos de esta Ley se entiende por:**

I a XVI. ...

XVII. Voluntario: Persona que sin fines de retribución o lucro y de manera altruista desempeña una labor dentro de los Bancos de Alimentos;

XVIII. Comunidades rurales: Población que habita en un área rural con actividades económicas preponderantemente primarias, áreas conurbadas y áreas urbanas que realicen primordialmente actividades agropecuarias, forestales, de acuacultura o de transformación agroindustrial; y

**XIX. Comedores alimentarios: establecimientos que ofrecen servicios de apoyo alimentario a personas que no tienen acceso a una dieta adecuada o suficiente.**

**ARTÍCULO 12.- Los Bancos de Alimentos tendrán las siguientes facultades y obligaciones:**

I a XIV. ...

XV. Remitir trimestralmente un informe firmado y sellado, dirigido a la Secretaría de Igualdad e Inclusión, en el cual se especificarán las cantidades recibidas en donación y las Entidades Alimentarias que la efectuaron, además deberá señalar la periodicidad de entrega con la cual se pactó el convenio de donación;

XVI. A XXI. ...

**ARTÍCULO 13.- ...**

I a VIII. ...

**IX.** Denunciar ante las autoridades correspondientes sobre posibles irregularidades en la aplicación del ordenamiento;

**X.** Proponer la instalación de comedores alimentarios a través de los Bancos de Alimentos en los municipios con zonas de altos índices de pobreza alimentaria, de acuerdo con las estadísticas de pobreza alimentaria; y

**XI.-Lo señalado dentro del Reglamento de la presente Ley y otras disposiciones jurídicas aplicables.**

**ARTÍCULO 28.** - La estadística de pobreza alimentaria será atendida por la Secretaría de Igualdad e Inclusión, se analizarán las causas y motivos que originan la pobreza con base en esta información y coordinaran esfuerzos con los municipios y los Bancos de Alimentos para que en sinergia se cumpla de manera eficaz la presente Ley.

**Además, se remitirá una copia de las estadísticas al Congreso del Estado; para su conocimiento y respectivo análisis.**

#### **TRANSITORIO**

**UNICO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Monterrey, N.L., noviembre de 2023**

**GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO  
INSTITUCIONAL**



**DIP. ELSA ESCOBEDO VÁZQUEZ**

DIPUTADO  
HERIBERTO TREVINO CANTÚ

DIPUTADO  
JOSÉ FILIBERTO FLORES ELIZONDO

DIPUTADA  
PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDEZ

DIPUTADA  
LORENA DE LA GARZA VENECIA

  
DIPUTADA  
ANA ISABEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ

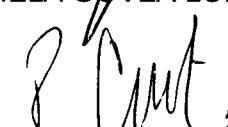
DIPUTADO  
JAVIER CABALLERO GAONA

DIPUTADA  
JESSICA ELODIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ

DIPUTADA  
IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA

DIPUTADA  
ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA

DIPUTADA  
GABRIELA GOVEA LÓPEZ

  
DIPUTADO  
RICARDO CANAVATI HADJOPULOS

  
DIPUTADO  
JULIO CÉSAR CANTÚ GONZÁLEZ

  
DIPUTADO  
JESÚS HOMERO AGUILAR HERNÁNDEZ





H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXVI LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. PL 4784/LXXVI  
Expediente Núm. 17774/LXXVI

**C. DIP. ELSA ESCOBEDO VÁZQUEZ**  
**INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO**  
**REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA**  
**PRESENTE.-**

Con relación a su escrito, presentado en conjunto con los Integrantes del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la LXXVI Legislatura mediante el cual presentan iniciativa de reforma a diversos artículos de la Ley del Derecho a la Alimentación Adecuada y Combate Contra el Desperdicio de Alimentos para el Estado de Nuevo León, en materia de combate contra la pobreza alimentaria y el desperdicio de alimentos, me permito manifestarle que el C. Presidente del H. Congreso del Estado de Nuevo León, conoció de su escrito dictando el siguiente acuerdo

**"Trámite: De enterado y de conformidad con lo establecido en los artículos 24 fracción III y 39 fracción XV del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso se turna a la Comisión de Salud y Atención a Grupos Vulnerables, la cual es presidida por el C. Dip. Héctor García García."**

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE  
Monterrey, N.L., a 21 de noviembre de 2023

**MTRA. ARMIDA SERRATO FLORES**  
**LA OFICIAL MAYOR**

C.C.P. ARCHIVO  
LNCA/JMMM

29 NOV 2023  
Deyg  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LEGISLATIVO



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXVI LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. PL 1717/LXXVI

C. DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE SALUD  
Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES  
PRESENTE.-



Por medio del presente, me permito informarle que en la Sesión celebrada el día 21 de noviembre del presente año, el C. Presidente del H. Congreso del Estado, turnó a la Comisión que Usted preside, los siguientes asuntos:

- Escrito signado por los CC. Dip. Gabriela Govea López, Dip. José Filiberto Flores Elizondo y Dip. Elsa Escobedo Vázquez, integrantes del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presentan iniciativa de reforma a diversos artículos de la Ley Estatal de Salud, en materia de cuidados básicos de salud neonatal y en primeros auxilios en situaciones de asfixias, al cual le fue asignado el número de Expediente 17770/LXXVI.
- Escrito presentado por el C. Dip. Eduardo Gaona Domínguez y los integrantes del Grupo Legislativo Movimiento Ciudadano de la LXXVI Legislatura, mediante el cual remiten información complementaria al Expediente 16221/LXXVI que contiene la iniciativa de reforma a la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Nuevo León, el cual fue anexado en el Expediente 16221/LXXVI.
- Escrito signado por la C. Dip. Elsa Escobedo Vázquez y los integrantes del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presentan iniciativa de reforma a diversos artículos de la Ley del Derecho a la Alimentación Adecuada y Combate Contra el Desperdicio de Alimentos para el Estado de Nuevo León, en materia de combate contra la pobreza alimentaria y el desperdicio de alimentos, asignándole el número de Expediente 17774/LXXVI.
- Escrito signado por la C. Dip. Alhinna Berenice Vargas García, mediante el cual presenta iniciativa de reforma por adición de un Artículo 15 Bis a la Ley Estatal de Salud, al cual le fue asignado el número de Expediente 17818/LXXVI.

Al respecto, se informa que dicha documentación ha sido previamente digitalizada y se ofrece para su descarga a través del Código QR aquí proporcionado, mismo que permanecerá habilitado por los próximos 7 días naturales.

Sin más por el momento, reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE  
Monterrey, N.L., al 21 de noviembre de 2023

MTRA. ARMIDA SERRATO FLORES  
LA OFICIAL MAYOR

23 NOV 29 10:18 AM